



ISRAEL RAMIRO CAMPERO MENDEZ

FORMACIÓN ACADÉMICA

Abogado (UMSA). Master en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional (UASB). Master en Derecho Procesal por la Universidad de Salamanca. Master en Arbitraje Internacional y de Inversiones por la Universidad de Alcalá de Henares - España. Especialista en Técnicas de Interpretación y Motivación de las Decisiones Judiciales por la Universidad de Girona y Genova (España e Italia). Especialista en Bases

para una Legislación Racional por la Universidad de Girona España. Candidato a Doctor en Derecho Constitucional y Administrativo (UMSA).

PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Manual de Técnica Legislativa. Teoría de la Constitución y Estado Plural a propósito de lo prenormativo Curso sobre el Código Procesal Civil. “La prueba”, en: *Revista Boliviana de Derecho Procesal - Proceso de Ejecución*. Propuesta de Reforma del Sistema Judicial. “Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano?”, en: *Revista Jurídica Derecho UMSA*. “Juicio al bien absoluto, a propósito de los denominados Derechos Humanos Fundamentales”, en: *Revista Docente* 11 Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales (UPSA). “Justicia digital, una mirada desde Bolivia”, Fundación Red para el estudio del Proceso y la Justicia, Universidad de Salamanca, Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Israel Campero participó técnicamente en la redacción de la Ley del Tribunal Constitucional 027, del Código Procesal Constitucional Ley 254, del Código Procesal Civil Ley 439 y el proyecto de Código Procesal Administrativo.

Forma parte del Instituto Panamericano de Derecho Procesal, del Instituto Iberoamericano de Derecho Parlamentario y es miembro de la Comisión de Brasilia, que promueve las reglas de Brasilia en el proceso.

Es docente universitario de pre y posgrado en Derecho Constitucional, Procesal Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Civil, Procesal Civil, Filosofía del Derecho y Derecho Internacional de los Derechos Humanos (UMSA, UASB, EMI, Colegio de Abogados de La Paz).

Fue agente de Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pertenecientes al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos.

Ejerció el derecho constitucional, administrativo y procesal durante los últimos 16 años, en instituciones públicas y el ejercicio de la profesión libre, tanto en el campo del asesoramiento como en el campo del litigio y la redacción de normas.

Desde el año 2019 y hasta el mes de agosto del presente año fue Vocal Constitucional del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz (Presidente en esta última gestión) y Juez del Tribunal Administrativo de la Organización de los Estados Americanos desde el año 2019 hasta la actualidad.

VISIÓN SOBRE LA JUSTICIA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

¿La judicatura está en su peor momento? Múltiples son las razones para esta afirmación, probablemente sean los medios de comunicación los que permitieron dar a conocer una serie de hechos que desnudan la situación actual de la administración de la justicia. Podemos estar o no de acuerdo con la forma en la que la información es puesta a disposición del público (déjese constancia que no siempre la especulación de la prensa se sienta en datos verdaderos o en el conocimiento real de los hechos), lo cierto es, sin embargo, que indudablemente es un momento complejo. Tómese nota con atención: los jueces no hacen política, los jueces sostienen el Estado de Derecho.

A pesar de lo dicho, todos deberíamos reconocer que este problema no es de data reciente ni siquiera de los últimos 20 años —aunque es posible que sean los más traumáticos— es un problema histórico, pues históricos son sus antecedentes; no es momento ni lugar para darle un contenido a lo que decimos, sin embargo, vale la pena reconocerlo, al hacerlo, con seriedad damos cuenta de que nuestro análisis no deviene en sesgado o antojadizo, más al contrario deviene de la evidencia empírica, consciente de los problemas que envolvieron a la función judicial, solo así, cuando reconozcamos los males del sistema y reconozcamos que todos somos en parte culpables de este hecho, solo en ese momento podremos dar señales honestas de solución.

VISIÓN Y/O PROPUESTA TÉCNICA A LA INSTANCIA QUE POSTULA

Sobre las acciones, recursos, conflictos y consultas en general:

- Los actos judiciales de comunicación generan inseguridad jurídica. Las resoluciones del Tribunal Constitucional deberán ser notificadas no solo en tablero, sino además en la página del Tribunal, al correo del abogado o cualquier otro medio, dentro de las 24 horas de emitida la resolución constitucional.
- Las resoluciones del Tribunal Constitucional son ininteligibles (por decir lo menos). Se propone la modificación del estilo resolutivo, apostaremos por lo cualitativo frente a lo cuantitativo.
- El trabajo por salas es un fracaso. Uno de los grandes inconvenientes de la Jurisdicción Constitucional tiene que ver con las múltiples sentencias contradictorias. Propondremos que todas y cada una de las decisiones del tribunal sean aprobadas por Sala Plena.
- Los magistrados deben proyectar sus resoluciones. No es aceptable, bajo ningún punto de vista, que los llamados “letrados” sean finalmente los que proyecten las resoluciones constitucionales.

Sobre el área administrativa y de formación permanente:

- Los vocales constitucionales y su relación con el Tribunal Constitucional. Entre el Constitucional y los vocales debe existir una coordinación permanente.
- Formación permanente. Tanto los magistrados, los vocales como el personal de apoyo debe ser formado constantemente.
- Carrera de la judicatura constitucional. Que la judicatura constitucional sea un anhelo, motivo de orgullo y no una opción laboral.

Infórmate, decide y vota